



# RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

|          |              |
|----------|--------------|
| CÓDIGO:  | P-SIG-PAC-05 |
| VERSIÓN: | 02           |
| EMISIÓN: | 02/05/23     |
| PÁGINA:  | 1 de 7       |

## SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

| ELABORA   | REvisa   | ADMINISTRA   |
|---|--|--|
| RÚBRICA<br><br>Laura Cecilia de los Santos García<br>Directora de Participación Ciudadana | RÚBRICA<br><br>Cintia Smith<br>Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto | RÚBRICA<br><br>Katia Lizbeth Salazar Reyes<br>Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos |

### I. OBJETIVO

Reunir el expediente de solicitud para la autorización de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del municipio cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de las vecinas y los vecinos de un fraccionamiento o zona habitacional.

### II. ALCANCE

Este documento es aplicable a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

### III. DEFINICIONES

N/A.

### IV. COMPETENCIAS

- **Persona Encargada de Restricción Vial de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto**
  - Recibir el escrito informando del inicio de la petición de restricción temporal vial.
  - Solicitar los dictámenes necesarios a las dependencias involucradas en el proceso de conformidad con la fracción VIII, artículo 6 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
  - Recibir por parte de la persona solicitante la documentación requerida.
  - Verificar si cumple con los requisitos.
  - Otorgar 5 días hábiles para completar los requisitos faltantes, si no los cumple.
  - Brindar acompañamiento a la persona solicitante para la recolección de la papelería.
  - Informar a la persona solicitante sobre el desechamiento de su petición en caso de incumplimiento.
  - Efectuar la apertura del expediente, si cumple con los requisitos.
  - Ratificar en conjunto con la persona solicitante las firmas presentadas en la solicitud en un término de 10 días hábiles.
  - Entregar a la persona solicitante por incumplimiento de requisito, en caso de no cumplir la ratificación.



## RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

|          |              |
|----------|--------------|
| CÓDIGO:  | P-SIG-PAC-05 |
| VERSIÓN: | 02           |
| EMISIÓN: | 02/05/23     |
| PÁGINA:  | 2 de 7       |

### SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- Notificar al 100% de las personas propietarias que cuentan con 10 días hábiles para informarse de la solicitud de restricción vial, en caso de que cumplan con la ratificación.
  - Conceder audiencia para recibir oficios de inconformidad, si existe oposición.
  - Escuchar de forma personal su inconformidad y solicitar el oficio para remitirlo a la Dirección de Concertación Social.
- **Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento**
    - Remitir el oficio al Centro de Mecanismos Alternativos del Municipio de Monterrey, a su cargo, a fin de que sean resueltos los conflictos vecinales que presenten.
  - **Titular de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto**
    - Turnar el expediente y generar opinión a la Comisión de Participación Ciudadana, si no existe oposición.
  - **Comisión de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto**
    - Elaborar el dictamen para presentarlo a Cabildo.
  - **Cabildo**
    - Revisar el dictamen para su autorización y publicar el resultado de la autorización en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

## V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

### A. TRATADOS INTERNACIONALES

- N/A.

### B. NIVEL FEDERAL

- N/A.

### C. NIVEL ESTATAL

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los vecinos en el Estado de Nuevo León.

### D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

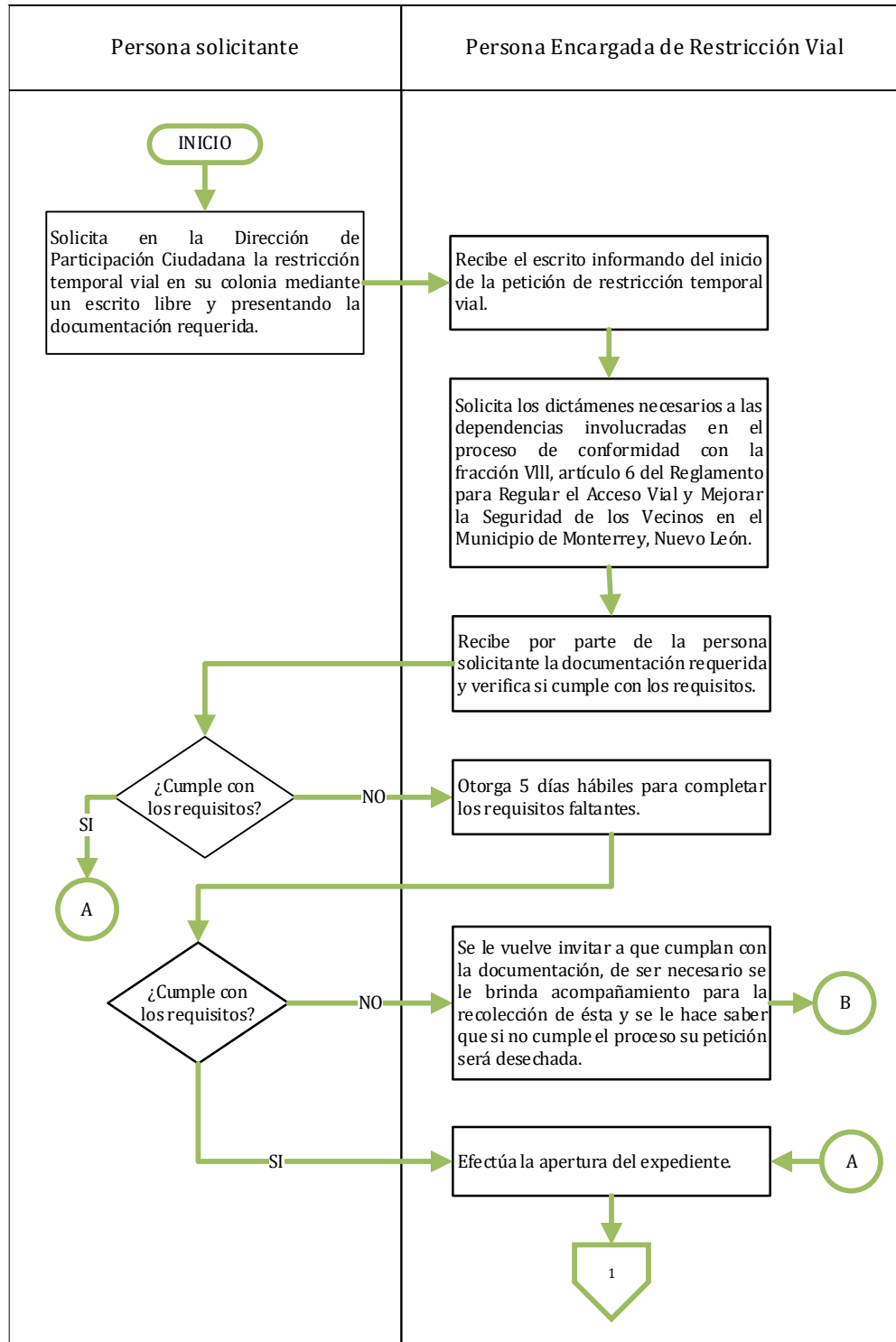


# RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

|          |              |
|----------|--------------|
| CÓDIGO:  | P-SIG-PAC-05 |
| VERSIÓN: | 02           |
| EMISIÓN: | 02/05/23     |
| PÁGINA:  | 3 de 7       |

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

## VI. DIAGRAMA DE FLUJO

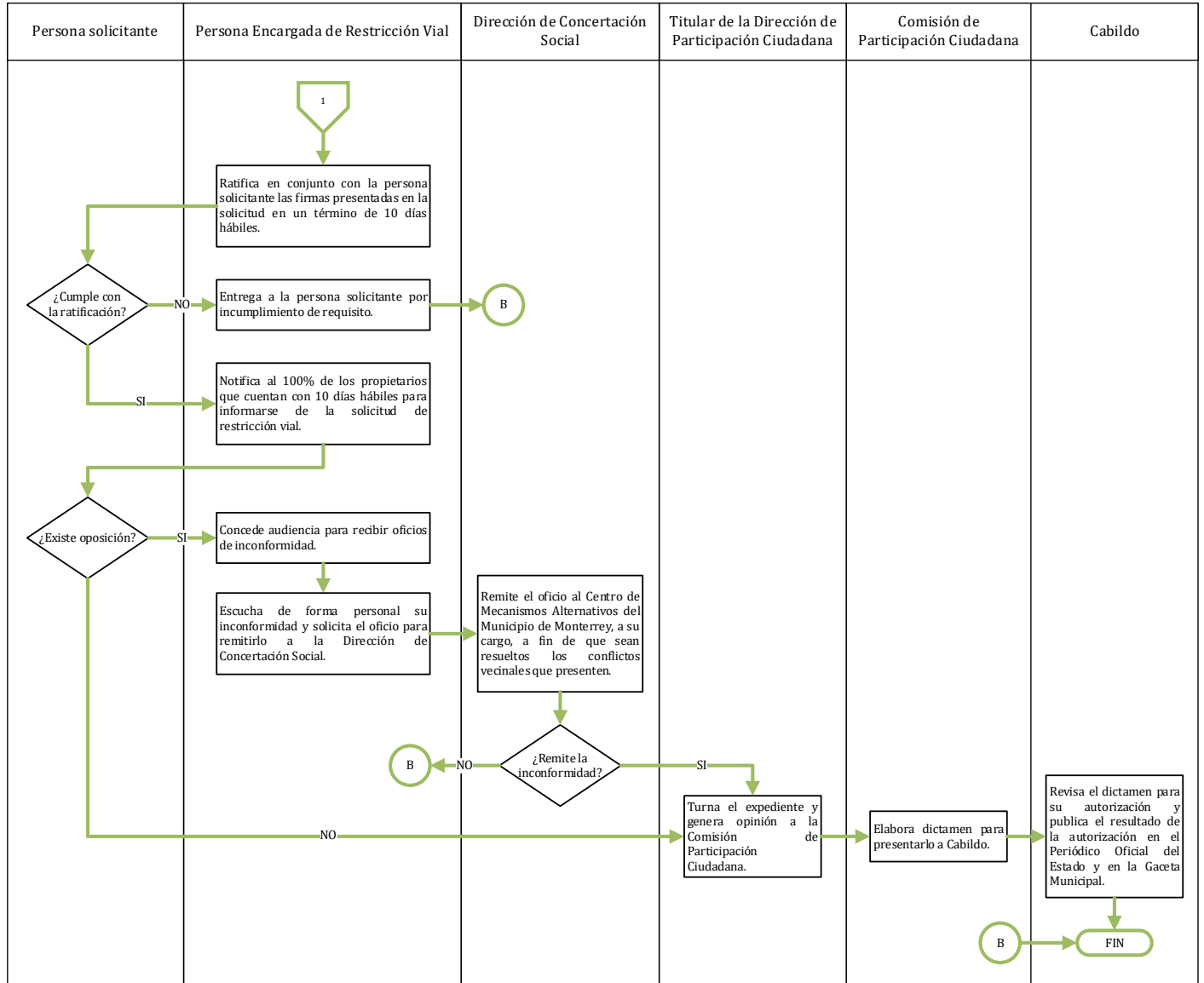




# RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| <b>CÓDIGO:</b>  | <b>P-SIG-PAC-05</b> |
| <b>VERSIÓN:</b> | <b>02</b>           |
| <b>EMISIÓN:</b> | <b>02/05/23</b>     |
| <b>PÁGINA:</b>  | <b>4 de 7</b>       |

## SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO





## RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

|          |              |
|----------|--------------|
| CÓDIGO:  | P-SIG-PAC-05 |
| VERSIÓN: | 02           |
| EMISIÓN: | 02/05/23     |
| PÁGINA:  | 5 de 7       |

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

### VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona solicitante se presenta a la Dirección de Participación Ciudadana a solicitar la restricción temporal vial en su colonia mediante un escrito libre y presentando la documentación requerida (ver Anexo 1).
- 7.2. La persona Encargada de Restricción Vial recibe el escrito informando del inicio de la petición de restricción temporal vial.
- 7.3. La persona Encargada de Restricción Vial solicita los dictámenes necesarios a las dependencias involucradas en el proceso de conformidad con la fracción VIII, artículo 6 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.4. La persona Encargada de Restricción Vial recibe por parte de la persona solicitante la documentación requerida y verifica si cumple con los requisitos.
- 7.5. Si no cumple con los requisitos, la persona Encargada de Restricción Vial otorga 5 días hábiles para completar los requisitos faltantes.
- 7.6. La persona solicitante se presenta nuevamente con la documentación.
- 7.7. De tener papelería faltante, se le vuelve invitar a que cumplan con la documentación, de ser necesario se le brinda acompañamiento para la recolección de ésta y se le hace saber que si no cumple el proceso su petición será desechada de acuerdo al artículo 7 del Reglamento Para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.8. El proceso no avanza hasta que cumpla con la totalidad de los requisitos necesarios de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.9. Si cumple con los requisitos, la persona Encargada de Restricción Vial efectúa la apertura del expediente.
- 7.10. La persona Encargada de Restricción Vial ratifica en conjunto con la persona solicitante las firmas presentadas en la solicitud en un término de 10 días hábiles.
- 7.11. Si no cumple con la ratificación, la persona Encargada de Restricción Vial entrega a la persona solicitante por incumplimiento de requisito y finaliza el proceso.



## RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

|          |              |
|----------|--------------|
| CÓDIGO:  | P-SIG-PAC-05 |
| VERSIÓN: | 02           |
| EMISIÓN: | 02/05/23     |
| PÁGINA:  | 6 de 7       |

### SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- 7.12. Si cumple, la persona Encargada de Restricción Vial notifica al 100% de las personas propietarias que cuentan con 10 días hábiles para informarse de la solicitud de restricción vial.
- 7.13. Si no existe oposición, el proceso continua en el punto 7.18.
- 7.14. Si existe oposición, la persona Encargada de Restricción Vial concede audiencia para recibir oficios de inconformidad.
- 7.15. La persona Encargada de Restricción Vial escucha de forma personal su inconformidad y solicita el oficio para remitirlo a la Dirección de Concertación Social.
- 7.16. La Dirección de Concertación Social remite el oficio al Centro de Mecanismos Alternativos del Municipio de Monterrey, a su cargo, a fin de que sean resueltos los conflictos vecinales que presenten.
- 7.17. Una vez remitida la inconformidad, se continua con el punto 7.18, en la opinión que se genera se establece que se recibió una queja, de que trata y que ésta fue remitida al área que le corresponde la resolución de conflictos entre particulares.
- 7.18. La persona Titular de la Dirección de Participación Ciudadana turna el expediente y genera opinión a la Comisión de Participación Ciudadana.
- 7.19. La Comisión de Participación Ciudadana elabora dictamen para presentarlo a Cabildo.
- 7.20. Cabildo revisa el dictamen para su autorización y publica el resultado de la autorización en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y finaliza el proceso.

Nota:

- El plazo máximo para la resolución del trámite es de 10 días hábiles.
- La autorización será por tiempo determinado y no podrá exceder de 4 años.

#### VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- N/A.

#### IX. ANEXOS

- Anexo 1. Trámite para la restricción temporal de la vía pública  
Ingresar al link:

<https://tramites.monterrey.gob.mx/modules/ventanillaDigital/procedures/sigpac202203>



## RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| <b>CÓDIGO:</b>  | <b>P-SIG-PAC-05</b> |
| <b>VERSIÓN:</b> | <b>02</b>           |
| <b>EMISIÓN:</b> | <b>02/05/23</b>     |
| <b>PÁGINA:</b>  | <b>7 de 7</b>       |

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

### X. CONTROL DE CAMBIOS

| <b>VERSIÓN</b> | <b>FECHA</b> | <b>MOTIVO</b>  |
|----------------|--------------|--|
| 01             | 18/02/19     | Creación del procedimiento.  |
| 02             | 02/05/23     | Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 – 2024 de P-SAY-PAC-06 a P-SIG-PAC-05. |